**MERCOSUR/GMC/ RES. Nº \_\_ /19**

**LUCES DE IDENTIFICACIÓN ADICIONALES**

**VISTO**: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 82/92 y 83/94 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución GMC Nº 08/92 se aprobó el Reglamento Único de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el mencionado Reglamento, en el Art. V – 5, numeral 4 del título “De los diferentes Elementos” del Capítulo V “Los vehículos”, establece que todo vehículo automotor para transitar por la vía pública deberá poseer en condiciones de uso los sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.

Que si bien la Resolución GMC Nº 83/94 “Sistema de Iluminación y Señalización Vehicular” define las Características e Instalación de los Dispositivos de iluminación y señalización, no hace mención respecto de “Luces de Identificación adicionales”.

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario regular las características de instalación y colores que deberán cumplir las luces de identificación adicionales, en el caso que las mismas estén presentes, para evitar controversias en la fiscalización de los vehículos en el ámbito del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Artículo 1.- Los Estados Partes no podrán limitar o prohibir la libre circulación, homologación, certificación, venta, importación, licencia o uso de vehículos de pasajeros y cargas de las categorías M2, M3, N2, N3, O3 y O4 que cumplan con los requisitos relativos a las “Características de Instalación y Colores de las Luces de Identificación Adicionales” que constan en Anexo y forman parte de la presente Resolución, en el caso que las mismas estén presentes.

Artículo 2. - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del xx/xx/xxxx.

**LII GMC Ext., Bento Gonçalves 03/12/19.**

**ANEXO**

**Características de Instalación y Colores de las Luces de Identificación Adicionales**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Dispositivo de Iluminación** | **Cantidad y Color** | **Lugar de Montaje** | **Altura de Montaje** | **Activación del Dispositivo** |
| Luces de identificación adicionales | Tres (3) Color ÁMBAR o BLANCO  | En la parte delantera**,** a la misma altura; lo más cerca posible de la línea vertical y separadas entre 150 mm y 300 mm entre el centro de cada luz.  | Lo más cerca posible de la parte superior del vehículo o la cabina. | Fijas  |
| Tres (3) Color ROJO | En la parte trasera, a la misma altura; lo más cerca posible de la línea vertical con un espacio entre 150 mm y 300 mm entre el centro de cada luz. | Lo más cerca posible de la parte superior del vehículo, por encima de las puertas traseras o por debajo de la plataforma de carga. |